CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA ESE Camilo Trujillo Silva de Palestina Huila, a suministrar en entregas periódicas previamente definidas por la E.S.E elementos de aseo, de acuerdo a la orden de pedido enviada por el almacenista, en las cantidades presentaciones y valor que se detallaran a continuación, de conformidad con la propuesta presentada por el proveedor y que hace parte integral del presente contrato.

	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR +IVA	VALOR TOTAL
1	AMBIENTADOR PARA PISOS BIDON	20 LTS	1	$ 154,000	$ 29,260	$ 183,260	$ 183,260
2	AMBIENTADOR PARA PISOS GALON	GALON 3,8 L	1	$ 42,000	$ 7,980	$ 49,980	$ 49,980
3	ATOMIZADOR EN SPRAY DE 500 ML	UNIDAD	1	$ 2,800	$ 532	$ 3,332	$ 3,332
4	DISPENSADOR CON VALVULA DE 500 ML	UNIDAD	1	$ 2,900	$ 551	$ 3,451	$ 3,451
5	BOLSA ROTULADA COLOR (ROJO,BLANCO,NEGRO,VERDE) YUMBO	PQTE X 10	1	$ 15,000	$ 2,850	$ 17,850	$ 17,850
6	BOLSA ROTULADA COLOR (ROJO,BLANCO,NEGRO,VERDE) INDUSTRIAL	PQTE X 10	1	$ 9,800	$ 1,862	$ 11,662	$ 11,662
7	BOLSA ROTULADA COLOR (ROJO,BLANCO,NEGRO,VERDE) RESIDENCIAL	PQTE X 10	1	$ 7,500	$ 1,425	$ 8,925	$ 8,925
8	BOLSA ROTULADA COLOR (ROJO,BLANCO,NEGRO,VERDE) APARTAMENTERA	PQTE X 10	1	$ 6,200	$ 1,178	$ 7,378	$ 7,378
9	BOLSA ROTULADA COLOR (ROJO,BLANCO,NEGRO,VERDE) PAPELERA	PQTE X 10	1	$ 4,200	$ 798	$ 4,998	$ 4,998
10	BOLSA BLANCA CON MANIJA DE 1 1/2 KILO PQTE X 100	PQTEX100	1	$ 3,900	$ 741	$ 4,641	$ 4,641
11	BOLSA ZIPLOC DE 12 X 12 CON CIERRE PQTE X 100 UNID	PQTEX100	1	$ 7,300	$ 1,387	$ 8,687	$ 8,687
12	BOLSA ZIPLOC DE 22 X 14 CON CIERRE PQTE X 100 UNID	PQTEX100	1	$ 13,750	$ 2,613	$ 16,363	$ 16,363
13	BOLSA ZIPLOC DE 24 X 15 CON CIERRE PQTE X 100 UNID	PQTEX100	1	$ 16,800	$ 3,192	$ 19,992	$ 19,992
14	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION AL 3,5% GALON KLIENE	GALON	1	$ 30,400	$ 5,776	$ 36,176	$ 36,176
15	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION AL 10% GALON KLIENE	GALON	1	$ 75,200	$ 14,288	$ 89,488	$ 89,488
16	CAJA ORGANIZADORA TRANSPARENTE DE 15 LTS (42 LARGOX 16 ALTO X 32 ANCHO)	UNIDAD	1	$ 38,000	$ 7,220	$ 45,220	$ 45,220

17	CAJA ORGANIZADORA TRANSPARENTE DE 19 LTS (47 LARGOX 22 ALTO X 38 ANCHO)	UNIDAD	1	$ 48,900	$ 9,291	$ 58,191	$ 58,191
18	CAJA ORGANIZADORA TRANSPARENTE DE 30 LTS (60 LARGOX 18 ALTO X 40 ANCHO)	UNIDAD	1	$ 60,000	$ 11,400	$ 71,400	$ 71,400
19	CAJA ORGANIZADORA TRANSPARENTE DE 35 LTS (62 LARGOX 21 ALTO X 47 ANCHO)	UNIDAD	1	$ 75,000	$ 14,250	$ 89,250	$ 89,250
20	AROMATIZANTE GLADE AUTOMATICO + REPUESTO DE 175GR PARA BAÑO	UNIDAD	1	$ 51,000	$ 9,690	$ 60,690	$ 60,690
21	REPUESTOS AROMATIZANTES PARA GLADE DE 175 GR	UNIDAD	1	$ 30,000	$ 5,700	$ 35,700	$ 35,700
22	CANECA BLANCA DE 60 LTS DE PEDAL	UNIDAD	1	$ 150,000	$ 28,500	$ 178,500	$ 178,500
23	CANECA PAPELERA DE 10 - 12 LTS DE PEDAL CON TAPA	UNIDAD	1	$ 48,200	$ 9,158	$ 57,358	$ 57,358
24	CANECA PAPELRA ROJA DE 5 LTS DE PEDAL CON TAPA	UNIDAD	1	$ 59,400	$ 11,286	$ 70,686	$ 70,686
25	CANECA PAPELERA NEGRA DE 5 LTS DE PEDAL CON TAPA	UNIDAD	1	$ 59,400	$ 11,286	$ 70,686	$ 70,686
26	CONTENEDOR DE 120 LTS CON TUEDA Y TAPA	UNIDAD	1	$ 325,400	$ 61,826	$ 387,226	$ 387,226
27	CANECA DE 40 LTS CON TAPA VAIVEN 50X34X25	UNIDAD	1	$ 84,000	$ 15,960	$ 99,960	$ 99,960
28	ESCOBA SUAVE CON CABO METALICO	UNIDAD	1	$ 24,500	$ 4,655	$ 29,155	$ 29,155
29	ESPONJAS PARA LAVADO DE LOZA COLORES	UNIDAD	1	$ 2,800	$ 532	$ 3,332	$ 3,332
30	DISPENSADOR DE JABON PARA MANOS DE 500ML	UNIDAD	1	$ 45,000	$ 8,550	$ 53,550	$ 53,550
31	DISPENSADOR DE TOALLA DE MANOS EN Z PARA PARED	UNIDAD	1	$ 73,000	$ 13,870	$ 86,870	$ 86,870
32	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO ROLLO DE PARED	UNIDAD	1	$ 75,000	$ 14,250	$ 89,250	$ 89,250
33	GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 25 TALLA 8 Y 9	PAR	1	$ 11,000	$ 2,090	$ 13,090	$ 13,090
34	GEL ANTIBACTERIAL X FCO 490 ML	FRASCO	1	$ 28,000	$ 5,320	$ 33,320	$ 33,320
35	GEL ANTIBACTERIAL X GALON 4000 MARCA HOLANDINA	GALON	1	$ 207,000	$ 39,330	$ 246,330	$ 246,330
36	GEL ANTIBACTERIAL X BINDON DE 20 LTS MARCA INCOFOT	20 LTS	1	$ 278,000	$ 52,820	$ 330,820	$ 330,820

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia

37	GAFAS TRANSPARENTES EN POLIETILENO PARA PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	1	$ 12,800	$ 2,432	$ 15,232	$ 15,232
38	HIPOCLORITO AL 13% BIDON 20 LITROS	20 LITS	1	$ 10,600	$ 2,014	$ 12,614	$ 12,614
39	HIPOCLORITO AL 13% GALON 3,8 LITROS	GALON	1	$ 23,400	$ 4,446	$ 27,846	$ 27,846
40	HIPOCLORITO AL 5,25% BIDON 20 LITROS	20 LITS	1	$ 68,700	$ 13,053	$ 81,753	$ 81,753
41	HIPOCLORITO AL 5,25% GALON 3,8 LITROS	GALON	1	$ 26,600	$ 5,054	$ 31,654	$ 31,654
42	JABON LIQUIDO DE MANOS DE GALON 3,8 LTS	GALON 3,ML	1	$ 40,600	$ 7,714	$ 48,314	$ 48,314
43	JABON LIQUIDO DE MANOS DE BIDON 20 LTS	BIDON	1	$ 188,000	$ 35,720	$ 223,720	$ 223,720
44	JABON DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 1000 GR	500 GR	1	$ 19,250	$ 3,658	$ 22,908	$ 22,908
45	JABON LIQUIDO PARA ROPA BIDON 20 LTS	BIDON	1	$ 178,000	$ 33,820	$ 211,820	$ 211,820
46	JABON LIQUIDO PARA ROPA GALON 3,8 LTS	GALON	1	$ 40,000	$ 7,600	$ 47,600	$ 47,600
47	JABON LIQUIDO PARA **LOSA** GALON 3,8 LTS	GALON	1	$ 40,000	$ 7,600	$ 47,600	$ 47,600
48	JABON REY AZUL CAJA X 25	CAJA X 25	1	$ 119,050	$ 22,620	$ 141,670	$ 141,670
49	LIMPIAVIDRIOS FCO X 500 ML	FCO X 500ML	1	$ 7,100	$ 1,349	$ 8,449	$ 8,449
50	MECHERA	UNIDAD	1	$ 2,800	$ 532	$ 3,332	$ 3,332
51	PAPEL HIGIENICO ROLLO DOBLE HOJA	ROLLO	1	$ 2,950	$ 561	$ 3,511	$ 3,511
52	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ROLLO 250 MTS	UNIDAD	1	$ 22,000	$ 4,180	$ 26,180	$ 26,180
53	RECOGEDOR CON BANDA Y CABO DE PLASTICO	UNIDAD	1	$ 11,200	$ 2,128	$ 13,328	$ 13,328
54	RASTRILLO DE SERDA METALICA CON CABO METALICO	UNIDAD	1	$ 35,000	$ 6,650	$ 41,650	$ 41,650
55	ESCOBA LIMPIATELARAÑAS CON EXTEMSIVO	UNIDAD	1	$ 23,000	$ 4,370	$ 27,370	$ 27,370

56	ESCOBA SUAVE DE LAVADO LATERAL CON CABO METALICO	UNIDAD	1	$ 32,200	$ 6,118	$ 38,318	$ 38,318
57	TOALLA DESECHABLE PARA MANOS EN Z PQTE X 150	PQTE	1	$ 9,950	$ 1,891	$ 11,841	$ 11,841
58	TOALLLA DE COCINA REUTILIZABLE 45 HOJAS	X 3 ROLLOS	1	$ 24,600	$ 4,674	$ 29,274	$ 29,274
59	TAZON DE 1 LTS PARA SACAR AGUA	UNIDAD	1	$ 5,460	$ 1,037	$ 6,497	$ 6,497
60	TRAPERO DE 500GR COLOR BLANCO CON CABO METALICO	UNIDAD	1	$ 28,300	$ 5,377	$ 33,677	$ 33,677
61	BALLETILLA X METROS	METRO	1	$ 14,000	$ 2,660	$ 16,660	$ 16,660
62	TOALLAS DE TELA PARA COCINA	UNIDAD	1	$ 8,000	$ 1,520	$ 9,520	$ 9,520
63	TOALLA ROLLO WYPAL 88 HOJAS	ROLLO	1	$ 106,000	$ 20,140	$ 126,140	$ 126,140
64	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	UNIDAD	1	$ 11,200	$ 2,128	$ 13,328	$ 13,328
65	CEPILLO PARA PISO CON CABO METALICO	UNIDAD	1	$ 18,000	$ 3,420	$ 21,420	$ 21,420
66	CEPILLO DE MANO	UNIDAD	1	$ 7,000	$ 1,330	$ 8,330	$ 8,330
67	CAJA PLASTICA DE 16 LTS CON TAPA	UNIDAD	1	$ 45,600	$ 8,664	$ 54,264	$ 54,264

Y demás elementos e insumos, que no se encuentran relacionados anteriormente, pero que en algún momento se lleguen a solicitar según la necesidad del servicio, previa solicitud de cotización y autorización de gerencia para la respectiva adquisición.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palestina Huila.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)M/CTE.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y entregados, este valor incluye los costos de transporte, los gastos de impuesto del contrato y cualquier otro costo que sea necesario para entregar dicho elementos y para la legalización del contrato, previa presentación de la factura, legalización de la entrada a Almacén, pago de planilla de seguridad social, certificado de cumplimiento emitido por el Almacenista o supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**.- En el acta de liquidación se realizarán los ajustes y deducciones a que haya lugar en razón de la ejecución del contrato.

QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: Desde las Suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E a: **1).** Entregar los implementos de aseo que le sean requeridos de conformidad con las necesidades de la E.S.E en el Almacén de la institución, en los términos y condiciones solicitadas **2).** Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta la ESE, a través del supervisor del contrato. **3)**. Cumplir con el contrato en los términos pactados. **4)**. Garantizar la

calidad de los elementos de aseo correspondan a las referencias solicitadas en la propuesta presentada. **5).** La entrega de los elementos de aseo debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por el Almacenista. **6)**. Cambiar los elementos de aseo que no cumplan con las especificaciones requeridas por la institución o estén en mal estado. **7)**. Mantener los precios sugeridos en las cotizaciones presentadas. **8)**. Presentar pago de planilla de seguridad social en los términos y porcentajes establecidos por la ley. **9).** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **10).** Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Cancelar totalmente los elementos entregados una vez se reciba a satisfacción el suministro. **2).** Recibir los suministros en los términos consagrados en el presente contrato. **3).** facilitar las instalaciones, recursos y personal que el contratista requiera para la adecuada entrega de los materiales adquiridos. **4).** Avisar oportunamente el requerimiento de estos al CONTRATISTA. **5)**. Realizar el seguimiento, inspección y cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **6).**- Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **7)**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **8)**. Supervisar el presente contrato.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

NOVENA.- SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Técnico Administrativo con funciones de Almacén y sus funciones serán: **A**) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según la normatividad interna vigente.

DECIMA.- GARANTIAS: El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.

DECIMA CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "2.1.2.02.01.003.04 Elementos de aseo" con disponibilidad presupuestal **2026000614.**

DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en el CAPITULO I del Acuerdo 020 de 2024, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-**Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene

su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.
VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley
VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.
VIGÉSIMA NOVENTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila